

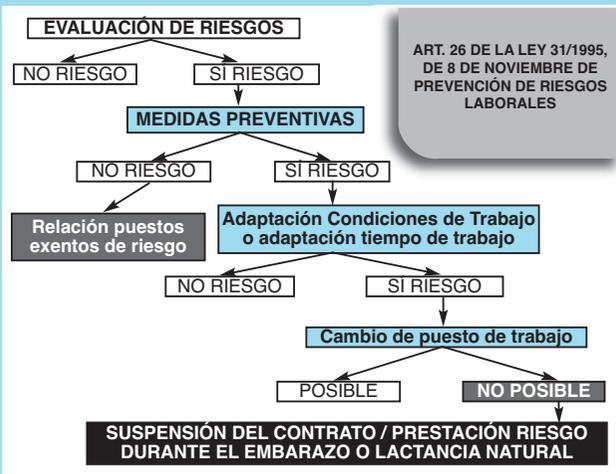


## OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO ENPRESABURUAREN BETEBEHARRAK

- ▶ Evaluar todos los riesgos del puesto de trabajo, especialmente aquellos agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de la trabajadora, el feto o el lactante.
- ▶ Determinar, previa consulta con la representación de las y los trabajadores, la relación de puestos de trabajo exentos de riesgo para el embarazo y/o lactancia.
- ▶ Adoptar todas las medidas preventivas necesarias para eliminar primero y en el caso de que ello no sea posible, minimizar el riesgo.
- ▶ Si no es posible eliminar los riesgos, evitar la exposición a dichos riesgos adaptando las condiciones o el tiempo de trabajo.

Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resulte posible, el empresario deberá destinar a la trabajadora a un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado, pudiendo ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen. Criterio de movilidad funcional.

Si dicho cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o la lactancia natural y tendrá derecho a percibir la correspondiente prestación.



Puedes encontrar mas información en <http://www.amat.es> o en la página de la Seguridad Social <http://www.seg-social.es>.

Informate de los riesgos de tu puesto de trabajo incluyendo los que pueden afectar al embarazo y la lactancia. Acude al sindicato y te asesoraremos

## INFORMAZIO GEHIAGORAKO

**BILBAO**  
Colón de Larreategui,  
46 bis-3ª planta  
tel. 944 257 683

**VITORIA-GASTEIZ**  
San Antonio, 45 bajo  
tel. 945 15 00 28

**DONOSTIA**  
Catalina de Erauso,  
nº 7-9 bajo  
tel. 943 44 54 03



**CONSULTA TAMBIÉN NUESTRA WEB**  
<http://saludlaboral.ugteuskadi.net>



Secretaría de Salud Laboral y Medio Ambiente  
Lan Osasuneko eta Ingurumenako Saila

### SECRETARÍA DE SALUD LABORAL Y MEDIO AMBIENTE DE UGT-EUSKADI

- ▶ Atención Personalizada.
- ▶ Oficina Técnica con visitas a las empresas para asesorarte e informarte de los posibles riesgos.
- ▶ Toda la Información en seguridad y salud laboral.
- ▶ Asesoramiento técnico y legal en materia Preventiva.

### UGT-EUSKADIKO LAN-OSASUN ETA INGURUMEN IDAZKARIA

- ▶ Aholkularitza eta laguntza personalizatua.
- ▶ ENPRESAK BISITATU: Bertan izan litezkeen arriskuei buruz aholkatzeko eta berri emateko, gure kabinete teknikoa eskeintzen dizuegu.
- ▶ Lan segurtasun eta osasunari buruzko informazio guztia.
- ▶ Prebentziozko gaietan aholkularitza teknikoa eta legala.

Prevenção de Riscos Laborales en Maternidad y Lactancia Natural

Haundunaldian edo edoskitze naturalan bitarteko arriskuen prebentzioa

## Tríptico informativo de UGT-Euskadi



[www.ugteuskadi.org](http://www.ugteuskadi.org)



# Haurdunaldian edo edoskitze naturalan bitarteko arriskuen prebentzioa

## TRABAJOS PROHIBIDOS PARA LA TRABAJADORA EMBARAZADA, según RD 298/2009:

- ▶ Trabajos con exposición a radiaciones ionizantes.
- ▶ Trabajos en atmósferas de sobrepresión elevada, por ejemplo, en locales a presión, submarinismo.
- ▶ Trabajos de minería subterráneos.
- ▶ Trabajos con exposición a *Toxoplasma* y/o virus de la rubeola. Salvo si existen pruebas de que la trabajadora embarazada está inmunizada.
- ▶ Trabajos con exposición a los siguientes productos químicos:
  - Sustancias etiquetadas como **R 60**: puede perjudicar la fertilidad o **R 61**: riesgo durante el embarazo de efecto adverso para el feto.
  - Sustancias etiquetadas como **H360F**: Puede perjudicar a la fertilidad, **H360D**: Puede dañar al feto, **H360FD**: Puede perjudicar a la fertilidad. Puede dañar al feto, **H360Fd**: Puede perjudicar a la fertilidad. Se sospecha que daña al feto y **H360Df**: Puede dañar al feto. Se sospecha que perjudica a la fertilidad.
  - Sustancias cancerígenas y mutágenas para las que no haya valor límite de exposición asignado.
  - Plomo y derivados, en la medida en que estos agentes sean susceptibles de ser absorbidos por el organismo humano.

## TRABAJOS PROHIBIDOS PARA LA TRABAJADORA EN PERIODO DE LACTANCIA NATURAL, según RD 298/2009:

- ▶ Trabajos de minería subterráneos.
- ▶ Trabajos con exposición a los siguientes productos químicos:
  - Sustancias etiquetadas como **R 64** o **H362**: Puede perjudicar a los niños alimentados con leche materna.
  - Plomo y derivados, en la medida en que estos agentes sean susceptibles de ser absorbidos por el organismo humano.
  - Sustancias cancerígenas y mutágenas para las que no haya valor límite de exposición asignado.

## RIESGOS LABORALES PARA LA SALUD DE LA TRABAJADORA EMBARAZADA, QUE HA DADO A LUZ RECIENTEMENTE O EN PERIODO DE LACTANCIA.

En estos casos, el RD 298/2009 establece la obligación empresarial de evaluar el riesgo.

### RIESGOS A EVALUAR

AGENTES FÍSICOS	AGENTES BIOLÓGICOS	AGENTES FÍSICOS	AGENTES FÍSICOS
Choques, vibraciones o movimientos	Agentes biológicos de los grupos 2, 3 y 4	Sustancias cancerígenas y mutágenas (etiquetadas con las frases R40, R45, R46, R49 según RD 363/1995 y H350, H350i, H351 y H340, 341 según Reglamento 1252/2008)	Procedimientos industriales: Fabricación de auramina. Trabajos que supongan exposición a los hidrocarburos aromáticos policíclicos presentes en el hollín, el alquitrán, la brea, el humo o los polvos de hulla. Trabajos que supongan exposición al polvo, al humo o las nieblas producidas durante la calcinación y el afinado eléctrico de las matas de níquel. Procedimientos con ácido fuerte en la fabricación de alcohol isopropílico.
Ruido		Mercurio y sus derivados	
Radiaciones no ionizantes (electromagnéticas)		Medicamentos antimetabólicos (citotóxicos)	
Frío y calor extremos		Agentes químicos cuyo peligro de absorción cutánea es conocido. Incluyen algunos pesticidas y disolventes, entre otras sustancias.	
Movimientos, posturas y desplazamientos.		Monóxido de carbono	
Fatiga mental y física y otras cargas físicas		Otras sustancias tóxicas	

## PRESTACIÓN POR RIESGO DURANTE EL EMBARAZO O LACTANCIA NATURAL HAURDUNALDIA EDO EDOSKITZE NATURALA BITARTEKO ARRISKUAREN PRESTAZIOA

Es un subsidio que recibe la trabajadora, durante el periodo de suspensión del contrato de trabajo o de interrupción de su actividad profesional por riesgo durante el embarazo o la lactancia natural.

### Características de esta situación:

- Se cobra el 100% de la base reguladora por contingencias profesionales.
- Se debe estar afiliada y en alta en alguno de la Regímenes de la Seguridad Social pero no se exige un tiempo mínimo de cotización.
- Posibilidad de enlazar esta situación con la baja por maternidad.
- La empresa tiene obligación de reservar el puesto de trabajo.
- Durante este periodo, el despido es nulo.

### ¿Cómo se solicita esta prestación?

El procedimiento lo inicia la trabajadora acudiendo a la Mutua a la que está asociada su empresa y rellenando la solicitud que le facilitarán. Se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- ▶ DNI
- ▶ Certificado de Empresa relativo a la cotización.
- ▶ El informe del Servicio Vasco de Salud en el que se indique su situación de embarazo y fecha probable de parto. En el caso de lactancia natural será el informe del pediatra en que se certifique que se esta realizando lactancia natural.
- ▶ Certificado de la mutua, en la que quede acreditado que las condiciones del puesto de trabajo influyen negativamente en la salud de la trabajadora, el feto o el lactante.
- ▶ Declaración de la empresa de la existencia de riesgos para el embarazo y/o la lactancia natural en el puesto de trabajo, especificando trabajos y actividades realizadas, condiciones del puesto, categoría y riesgo específico.
- ▶ Declaración de la empresa de la inexistencia de un puesto exento de riesgos para la trabajadora, el feto o el lactante.
- ▶ Libro de familia, para la prestación de riesgo durante la lactancia natural.

### Duración del subsidio:

La prestación por riesgo durante el embarazo comienza el día en que se inicie la suspensión del contrato y finalizará:

- El día anterior al que se inicie el permiso por maternidad tras dar a luz o
- El día de reincorporación de la trabajadora a un puesto compatible con su estado en la empresa, si procede.

La prestación por riesgo durante la lactancia natural se extenderá:

- Como máximo hasta que el hijo o hija cumpla 9 meses o
- El día de reincorporación de la trabajadora a un puesto exento de riesgos para el lactante.